



Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado	6838520420012020-00035
Demandante	CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado	ALMILCAR FONTECHA PATIÑO
Apoderado Dte	LIZETH PAOLA PINZON ROCA

Al Despacho de la señora juez las presentes diligencias informando que se allega memorial suscrito por el doctor SALVADOR SERRANO ARIZA, en el que solicita se le reconozca personería para actuar en las presentes diligencias. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 3 de Agosto de 2021

LESTER FONTECHA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, Cinco de Agosto de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo la solicitud elevada por el abogado SALVADOR SERRANO ARIZA, en escrito que precede, no es procedente reconocer personería, para actuar como apoderado del señor ALMILCAR FONTECHA PATIÑO, teniendo en cuenta que el poder aportado no cumple con los requisitos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, ni tampoco los dispuestos en el artículo 74 del Código General del Proceso. Se le requiere a fin de adecuar el poder de conformidad con la normatividad vigente.

Una vez cumplido lo anterior se procederá a dar trámite a la solicitud.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO HOY 06**
DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 A.M..

Secretaria

Carre

, Email